

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que a través de la resolución dictada en el recurso de revisión número RE-004/2012, se declara la nulidad de la resolución emitida en el procedimiento de sanción a licitantes y/o proveedores número PSL-002/2012, en donde se sancionó a la empresa Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de CV., y se emita una nueva resolución en la que con autonomía de criterio se determine con fundamento en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las sanciones que deberán imponérsele a la citada empresa, toda vez que la conducta irregular se encuentra debidamente acreditada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0002/2012.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1 0374/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE A TRAVES DE LA RESOLUCION DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISION No. RE-004/2012, DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE SANCION A LICITANTES Y/O PROVEEDORES NUMERO PSL-002/2012, EN DONDE SE SANCIONO A LA EMPRESA CONSULTORIA, SUPERVISION TECNICA Y OPERACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., Y SE EMITA UNA NUEVA RESOLUCION EN LA QUE CON AUTONOMIA DE CRITERIO SE DETERMINE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS SANCIONES QUE DEBERAN IMPONERSELE A LA CITADA EMPRESA, TODA VEZ QUE LA CONDUCTA IRREGULAR SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, segundo párrafo; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 y 113 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el considerando quinto y resolutive primero de la Resolución dictada el quince de enero de dos mil trece, por el Titular del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en el Recurso de Revisión número RE-004/2012, en donde se determinó dejar sin efecto la Resolución del veinte de septiembre de dos mil doce, emitida en el procedimiento de imposición de sanciones a licitantes y contratistas número PSL-0002/2012, consecuentemente las sanciones administrativas impuestas en ella, consistentes en inhabilitación por un periodo de seis meses y una multa por la cantidad de \$163,029.00 (ciento sesenta y tres mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción. Esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del acuerdo veinte de febrero de dos mil doce, emitido para dar cumplimiento de la citada Resolución del Recurso de Revisión número RE-0004/2012, se dejó insubsistente la Resolución del veinte de septiembre pasado, por lo que las dependencias y/o entidades podrán celebrar contrataciones con la citada persona moral, sobre las materias que prevén las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 25 de febrero de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por acuerdo de la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa concedió a la empresa TM & Company, S.A. de C.V., la suspensión provisional de la inhabilitación impuesta en el expediente CI-S-PEP-0059/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0059/2011.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.004/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR ACUERDO DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CONCEDIO A LA EMPRESA TM & COMPANY, S.A. DE C.V., LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LA INHABILITACION DE SEIS MESES, IMPUESTA POR ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0059/2011.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

En estricto cumplimiento a lo acordado por la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el veintiuno de febrero de dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 209/13-19-01-5-OT promovido por la empresa TM & Company, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento la suspensión provisional de la inhabilitación de seis meses impuesta a dicha persona moral por esta Área de Responsabilidades mediante resolución OIC-AR-UR-PEP-18.575.4007/2012 de fecha trece de noviembre de dos mil trece, dictada en el expediente CI-S-PEP-0059/2011.

Lo anterior para su debida observancia.

México, D.F., a 12 de marzo de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.